



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2086**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Mónica Fernanda Gómez Rojas
Demandado (s) : Hernán José Villalba Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00016-00**

La Unión Valle, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acreditado como se encuentra el pago del impuesto del remate realizado el 30 de octubre de 2020, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 453 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el despacho procedente impartirle aprobación.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 30 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora Mónica Fernanda Gómez Rojas, contra el señor Hernán José Villalba Gómez.

Segundo: Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre el inmueble identificado así: CASA DE HABITACION junto con el lote de terreno donde se halla construida con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la calle 2 número 24-18, barrio Mocambo de la ciudad de Montería Córdoba, constante de una extensión superficial de (96M2), cuyos linderos y demás especificaciones están insertos en el plano predial catastral 0603890003 (número 23-001-01-06-0389-0003-000) expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, que fue anexo a la resolución No. 1565 de fecha de julio de 1998 expedido por el instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana-INCODER; identificado con referencia catastral número 01-06-00-00-0389-0003-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número **140-77656** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. **Tradición:** El predio fue adquirido por el demandado José Hernán Villalba Gómez por compraventa mediante Escritura Publica No. 1106 del 06 de mayo de 2016 de la Notaria Segunda de Montería, debidamente registrado en el folio inmobiliario **140-77656**, anotación Nro 004 del 24 de mayo de 2016. Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio No. 1581 del 18 de mayo de 2017, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor de la señora Mónica Fernanda Gómez Rojas C.C. No. 66.753.394 expedida en La Unión Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.

Tercero: Expedir copia auténtica del acta del remate y del presente auto aprobatorio al interesado, para los fines previstos en el CGP. Núm. 3, art. 453.



Cuarto: Ordenar al auxiliar secuestre Guillermo Antonio Nieto Carvajal, quien puede ser localizado en: dirección oficina, calle 28 # 04-21, oficina 204, teléfono celular: 304 403 5402 de la ciudad de Montería Córdoba, la entrega del bien rematado.

Quinto: Aprobar la liquidación adicional del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$60.140.533.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 144, de hoy 17 de noviembre de 2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA